

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Inspector Veterinario.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2004, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Inspector Veterinario, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2004, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector Veterinario, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2004, vacante número 2

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la

correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida.

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc, organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores; sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal

inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra S, de conformidad con Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Carretera de Málaga, 100 (antiguo Merca Chana) (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 33,82 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la

lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Jaime Sánchez-Llorente Illescas.

A N E X O

GRUPO 1

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Organización y competencias municipales/provinciales.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

SANIDAD MEDIO AMBIENTAL Y ANIMAL PRODUCCIONES PECUARIAS

19. El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: su papel en la economía nacional. Las macromagnitudes agrarias. Cuentas sectoriales agrarias. Metodología para su elaboración.

20. Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominación de Origen y Específicas. La normalización y tipificación de productos.

21. La organización común de la sanidad, selección y reproducción animal en la UE. Situación actual de la sanidad, selección y reproducción animal de España y Andalucía.

22. La organización común de mercados de leche y productos lácteos. Situación del sector en la UE sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.

23. La organización común de mercados de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y huevos. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectiva del sector en España y en Andalucía.

24. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios.

25. Legislación básica del Medio Ambiente. Competencias de las Administraciones Públicas. Ley de Protección Ambiental de Andalucía y su desarrollo.

26. Política de Medio Ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medioambiental. Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza.

27. Medio Ambiente y Contaminación. Principales contaminantes y sus repercusiones en la salud pública.

28. El agua. Necesidades higiénicas y biológicas. Agua potable. Estudio de los abastecimientos de agua en la industria alimentaria y explotaciones pecuarias. Depuración y potabilidad.

29. Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. Las aguas residuales y su reciclaje. La contaminación marina.

30. Economía de la sanidad animal. La epizootiología como base para la economía de programas sanitarios. Planificación sanitaria de explotaciones ganaderas.

31. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales; peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: la información de precios. Tipificaciones y normalización.

32. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios y de la pesca. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios y de la pesca. Los mercados en origen y destino. Las asociaciones de productores en los mercados de origen y destino.

33. Ley 8/2003 de Sanidad Animal: principios inspiradores. Control y erradicación de enfermedades animales.

34. Zoonosis: concepto y clasificación. Mecanismos generales de contagio. Reservorios. Importancia económica y social.

35. Métodos de prevención, lucha y erradicación de las zoonosis.

36. Lucha antivectorial integrada contra roedores comensales.

37. Lucha antivectorial. Programas de desinfección y desinsectación.

38. Tuberculosis, brucelosis y leucosis. Situación actual en Andalucía. Plan oficial de lucha y erradicación. Normas legales.

39. Pestes porcinas y equinas. Situación actual. Plan nacional coordinado de erradicación. La problemática en las explotaciones extensivas. Normas legales.

40. Fiebre aftosa. Paratuberculosis y rabia. Encefalopatía Espongiforme Bovina. Situación actual. Planes de prevención y lucha. Normas legales.

41. Enfermedades parasitarias de la ganadería. Importancia económica y sanitaria. Estado actual. Pérdidas por parasitosis, con especial referencia a Andalucía.

42. Núcleos zoológicos: problemática sanitaria. Legislación.

43. Los animales de compañía. Problemática sanitaria. Control y legislación: Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.

44. Aspectos sanitarios del comercio intracomunitario y con terceros países de animales vivos. Exigencias legales.

45. Comercio intracomunitario y con terceros países de productos alimenticios. Inspección y legislación.

46. Normas legales sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, avícolas y salas de incubación.

47. Reglamento de espectáculos taurinos.

48. Defensa de Consumidores y Usuarios. Normativa nacional y andaluza.

49. Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. La Veterinaria en la Ley General de Sanidad. Ley Andaluza de Salud.

50. Funciones del Veterinario de Salud Pública a nivel estatal, autonómico y local.

51. Organismos Internacionales relacionados con la Veterinaria de Salud Pública.

ORDENACION ALIMENTARIA

52. Legislación alimentaria española y comunitaria: reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad; Reglamentos, Directivas y Decisiones comunitarias.

53. Actuaciones del Veterinario en industrias alimentaria y establecimientos de venta: Acta de Inspección, toma de muestras y condiciones del envío al laboratorio.

54. Actuaciones sanitarias en la Tramitación de Licencias Municipales de Apertura.

55. Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones.

56. Control de establecimientos alimentarios mediante el sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

57. Comercio minorista de alimentación: Carnicerías. Pescaderías. Frutas, y Hortalizas. Otros establecimientos de alimentación: derivados de harinas, aceites y grasas. Mercados Municipales

58. Comedores colectivos y cocinas centrales. Legislación.

59. Contaminación biótica de los alimentos: Toxiinfecciones alimentarias: Prevención y control.

60. Contaminación abiótica de los alimentos: repercusiones sobre la salud pública. prevención y control.

61. Medidas estadísticas de tendencia central y dispersión: representaciones gráficas. probabilidad, significado y cálculo.

62. Muestreo. Concepto y técnicas. Características del material para toma de muestras. Preparación de la muestra para su envío al laboratorio.

63. El Laboratorio de Salud Pública: autorización y acreditación. Preparación de muestras para análisis.

64. Análisis de alimentos: organolépticos, físico-químico e instrumental.

65. Análisis de alimentos: microbiológicos.

66. Análisis de alimentos: parasitológicos.

67. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.

68. Matadero: concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Sacrificio de cerdos para consumo familiar. Carnes de lidia. Legislación.

69. Mataderos de aves y conejos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

70. Industrias cárnicas: concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

71. Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria. Legislación.

72. Inspección de canales y despiece. Diferenciación de canales, piezas cárnicas y carne troceada. Legislación.

73. Despojos comestibles: diferenciación e inspección sanitaria. Industrias de aprovechamiento de subproductos de mataderos. Legislación.

74. Productos cárnicos: concepto y clasificación. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

75. Comercialización de carne de caza. Inspección y legislación.

76. Leche: clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.

77. Leches de consumo inmediato. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

78. Leches conservadas: inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

79. Quesos: tecnología de su producción industrial. Tipificación. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

80. Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla. Tecnología de su producción industrial. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

81. Pescados: clasificación y especies más importantes de peces. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

82. Industrias para la conservación de pescado: conservas, semiconservas y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria y legislación.

83. Moluscos y crustáceos: clasificación y especies más importantes. Alteraciones, enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de mariscos. Depuración de moluscos. Inspección sanitaria y legislación. Principales técnicas analíticas.

84. Inspección sanitaria de frutas, verdura y hortaliza. El problema de los plaguicidas. Legislación. Hongos y su inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

85. Huevos y ovoproductos. Inspección sanitaria. Legislación. Miel. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

86. Grasas y derivados comestibles de origen animal y vegetal. Análisis químico y microbiológico. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

87. Aditivos alimentarios: concepto y clasificación. Problemas sanitarios que plantea el uso de aditivos. Legislación.

88. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Transporte de alimentos.

89. Alimentos elaborados a base de harinas y cereales: productos dietéticos, preparados para lactantes y otros.

90. Intoxicaciones e infecciones alimentarias. Epidemiología de las enfermedades producidas por los alimentos. La manipulación de los alimentos.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Psicólogos.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2004, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de dos plazas de Psicólogos, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2004, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Psicólogo, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2004, vacantes números 5 y 6, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza para el turno libre
- b) Una plaza para promoción interna.

Las plazas reservadas a promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.